

CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS EN LOS REGISTROS DEL CAEM

(Aprobadas por el Pleno del CAEM el 25 de abril de 2018)

REGISTRO: EMPRESAS AGRARIAS DE PRODUCCION

1. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

EXPLOTACIONES AGRICOLAS

CULTIVO	SUPERFICIE BASE 220 €	INCREMENTO (SUPERFICIE QUE SUPERE LA SUPERFICIE BASE)	MAXIMO
HERBACEOS SECANO	Hasta 5 Ha	6,5 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	2.100 €
HERBACEOS REGADIO	Hasta 2 Ha	10,25 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
OLIVAR	Hasta 3 Ha	7,5 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
VIÑA VINIFICACION	Hasta 3 Ha	7,5 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
VIÑA MESA	Hasta 4 Ha	10,25 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
HORTICOLAS	Hasta 0,3 Ha	29 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
PLANTAS AROMATICAS	Hasta 4 Ha	7,5 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
INVERNADEROS	Hasta 0,15 Ha	55 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
FRUTALES SECANO	Hasta 4 Ha	10,25 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
FRUTALES REGADIO	Hasta 0,5 Ha	19 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
BARBECHO / IMPRODUCTIVO	Hasta 10 Ha	2,75 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
PASTOS Y DEHESAS	Hasta 15 Ha	3,75 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	
RECOLEC. SILVESTRE Y APROVECHAMIENTO APICOLA (1)	Hasta 50 Ha	12 € por cada ha o fracción de ha que supere la superficie base	

(1) LA SUPERFICIE BASE SE CALCULA EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE COLMENAS, CON LA EQUIVALENCIA DE 1 COLMENA = 1 HECTÁREA

EXPLOTACIONES GANADERAS (inscripción de los animales)

ESPECIE	Nº DE CABEZAS BASE	INCREMENTO (Nº DE CABEZAS QUE SUPERE LAS 50)	MAXIMO
VACUNO REPRODUCTOR/CARNE/LECHE	Hasta 50 cabezas: 175 €	1,75 € por cada cabeza que supere las 50	1.000 €
EQUINO REPRODUCTOR/CARNE/LECHE	Hasta 50 cabezas: 175 €	1,75 € por cada cabeza que supere las 50	
PORCINO REPRODUCTOR/ENGORDE	Hasta 50 cabezas: 60 €	0,9 € por cada cabeza que supere las 50	
OVINO-CAPRINO REPRODUCTOR/CARNE/LECHE	Hasta 50 cabezas: 30 €	0,5 € por cada cabeza que supere las 50	
AVES Y CONEJOS	Hasta 50 cabezas: 15 €	1,2 € por cada 50 cabezas que superen las 50	
APICULTURA	Hasta 50 colmenas: 45 €	1,2 € por cada colmena que superen las 50	

REDUCCIONES:

- SI TODA LA EXPLOTACIÓN SE ENCUENTRA BAJO UNA MISMA LINDE, EL COSTE DEL **INCREMENTO** (SUPERFICIE QUE SUPERE LA SUPERFICIE BASE), SE REDUCIRÁ EN UN 15%
- SI TODA LA EXPLOTACIÓN (FORMADA POR MÁS DE DOS PARCELAS SIGPAC) SE ENCUENTRA COMO MÁXIMO BAJO DOS LINDES DISTINTAS, EL COSTE DEL **INCREMENTO** (SUPERFICIE QUE SUPERE LA SUPERFICIE BASE) SE REDUCIRÁ EN UN 5%.
- SI EL OPERADOR PERTENECE A UNA COOPERATIVA INSCRITA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN Y ENVASADO DEL CAEM, EL COSTE DEL **INCREMENTO** (SUPERFICIE QUE SUPERE LA SUPERFICIE BASE) SE REDUCIRÁ EN UN 20%

----- 0 -----

FECHA DE INICIO DEL REGIMEN DE CONTROL

- LA FECHA DE INICIO DEL REGIMEN DE CONTROL, A FIN DE CONTABILIZAR EL PERIODO DE CONVERSION DE LAS PARCELAS Y ANIMALES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA, SERA, COMO PRONTO, LA DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE EN EL CAEM.
EL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES SE EFECTUA UNA VEZ QUE LOS SERVICIOS TECNICOS DEL CAEM CONSIDEREN QUE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACION ANEJA ESTAN COMPLETAS Y SE HAYA HECHO EFECTIVO EL PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN, O EN SU DEFECTO, 50 € EN CONCEPTO DE ADELANTO DE CUOTA POR ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION.

2. CUOTAS DE AMPLIACION DE SUPERFICIE AGRICOLA O ASENTAMIENTOS APICOLAS

- SI LA VISITA A LAS NUEVAS PARCELAS SE REALIZA COINCIDIENDO CON LA VISITA ANUAL DE CONTROL, EL COSTE DE LA AMPLIACION SERA:



– **EXPLORACIONES AGRICOLAS:** SUPERFICIE BASE **55 € + INCREMENTO.**

– **EXPLORACIONES APICOLAS:** SUPERFICIE BASE **55 € + INCREMENTO.**

SI LOS ASENTAMIENTOS NO DISPONEN DE COLMENAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA, SE FIJA UN COSTE ÚNICO DE **55 €** POR CADA ASENTAMIENTO QUE SE INSCRIBA O QUE SE AMPLIE.

- EN CASO DE QUE EL OPERADOR NO QUISIERA ESPERAR A LA VISITA ANUAL DE CONTROL, LA AMPLIACION DE SUPERFICIE O ASENTAMIENTOS APICOLAS SE INCLUIRA EN LA LISTA DE SOLICITUDES Y EL COSTE SERA EL DE UNA INSCRIPCION ORDINARIA.
- SE APLICAN, EN SU CASO, LAS MISMAS REDUCCIONES QUE EN LA CUOTA DE INSCRIPCION.

----- 0 -----

3. CUOTA DE CONTROL ANUAL: 132 € + 30% DEL INCREMENTO

- SE REMITIRÁ AL COBRO EN EL PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO (PREFERENTEMENTE POR DOMICILIACIÓN BANCARIA)
- EN CASO DE QUE UN OPERADOR CAUSE BAJA VOLUNTARIA O COMO CONSECUENCIA DE UNA SANCION, ANTES DEL PERIODO DE PAGO DE LA CUOTA DE CONTROL ANUAL, DEBERA ABONAR LA PARTE DE LA CUOTA DE CONTROL ANUAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL EJERCICIO QUE HA ESTADO INSCRITO EN EL REGISTRO. SI LA BAJA SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA DE LA CESION DEL TOTAL DE LAS PARCELAS QUE FORMAN SU EXPLOTACION SE PROCEDERA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.
- NO SE APLICARA CUOTA DE CONTROL ANUAL EN EL EJERCICIO EN EL QUE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UN NUEVO OPERADOR (SE TOMARA COMO REFERENCIA LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD).
- CUANDO SE REALICE UNA AMPLIACION DE PARCELAS (CUOTA DE VISITA EX PROFESO), NO SE CONTABILIZARA LA SUPERFICIE DE LAS PARCELAS INCORPORADAS PARA EL CALCULO DE LA CUOTA DE CONTROL ANUAL DEL EJERCICIO (SE TOMARA COMO REFERENCIA LA FECHA DEL COMITÉ DE CALIFICACION EN EL QUE SE ACORDO LA AMPLIACION).
- EL COSTE DE LAS VISITAS DE CONTROL EXTRAORDINARIAS LLEVADAS A CABO COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO, SERA ASUMIDO POR EL OPERADOR A RAZÓN DE **220 €** POR VISITA.
- EL COSTE DE LAS DETERMINACIONES ANALITICAS REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO, O DE LA PRESENCIA DE RESIDUOS DE PRODUCTOS NO PERMITIDOS EN MUESTRAS TOMADAS ANTERIORMENTE, SERA ASUMIDO POR EL OPERADOR SEGÚN EL PRECIO OFICIAL ESTABLECIDO POR EL LABORATORIO ACREDITADO.

----- 0 -----

4. OTROS

- SE ESTABLECE UNA CUOTA DE **50 €** POR LA MODIFICACION Y EMISION DE NUEVOS DOCUMENTOS DE CERTIFICACION COMO CONSECUENCIA DE UN CAMBIO DE LA FORMA JURIDICA DEL OPERADOR TITULAR DE LA INSCRIPCION, CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, ETC.
- SE ESTABLECE UNA CUOTA DE **50 €** POR TRANSMISION DE PARCELAS SIGPAC, YA SOMETIDAS A CONTROL, ENTRE OPERADORES INSCRITOS, POR CAMBIO DE LA TITULARIDAD DE LAS MISMAS.
LA CUOTA SE ABONARÁ POR EL OPERADOR QUE CEDE LAS PARCELAS Y POR EL OPERADOR QUE LAS INCORPORA SIEMPRE QUE SUPONGA LA MODIFICACION Y EMISION DE NUEVOS DOCUMENTOS DE CERTIFICACION.
- SI SE PRODUCE LA TRANSMISIÓN DEL TOTAL DE LAS PARCELAS SIGPAC QUE FORMAN LA EXPLOTACION, ANTES DEL PERIODO DE PAGO DE LA CUOTA DE CONTROL ANUAL, EL OPERADOR QUE CEDE LAS PARCELAS CAUSARA BAJA Y EL QUE LAS INCORPORA, SI ES UN OPERADOR SOMETIDO A CONTROL, ABONARA EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA CUOTA DE CONTROL ANUAL, PARA CUYO CALCULO SE CONTABILIZARA LA SUPERFICIE DE LAS REFERIDAS PARCELAS.
EN EL CASO DE QUE EL OPERADOR QUE CEDE YA HAYA ABONADO LA CUOTA DE CONTROL ANUAL, EL OPERADOR QUE LAS INCORPORA ABONARÁ 50 € EN CONCEPTO DE TRANSMISIÓN DE PARCELAS SIGPAC.
- LOS SOLICITANTES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO (NUEVOS OPERADORES) QUE INCLUYAN EN SU SOLICITUD PARCELAS SIGPAC YA SOMETIDAS A CONTROL POR EL CAEM, POR HABER ASUMIDO SU TITULARIDAD, ABONARAN 50 € POR TRANSMISIÓN DE PARCELAS Y LA CUOTA DE CONTROL ANUAL SI EL OPERADOR QUE CEDE NO LA HUBIERA ABONADO A FECHA DE LA CESIÓN.
- EN EL CASO DE QUE EL NUEVO OPERADOR ADEMÁS DE ASUMIR LA TITULARIDAD DE OTRO OPERADOR SOMETIDO A CONTROL, INCLUYA EN SU SOLICITUD NUEVAS PARCELAS SIGPAC, ABONARÁ SOLO LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS NUEVAS PARCELAS SI EL OPERADOR CEDENTE YA HA ABONADO LA CUOTA DE CONTROL ANUAL. EN CASO DE QUE NO SE HUBIERA ABONADO LA CUOTA DE CONTROL, SE APLICARÁ LA CUOTA DE CONTROL INCORPORANDO LAS PARCELAS SIGPAC NUEVAS.
- EN RELACIÓN CON EL PUNTO ANTERIOR, SI LA CUOTA DE CONTROL ANUAL POR TRANSMISIÓN DE PARCELAS SIGPAC SOMETIDAS A CONTROL SUPERASE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN DE DICHAS PARCELAS, SE APLICARÁ LA CUOTA MÁS BENEFICIOSA PARA EL OPERADOR.

----- 0 -----

NOTAS:

LOS PAGOS DE LAS CUOTAS SE REALIZARÁN A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EMITIDA POR EL CAEM. EN LA FACTURA ESTARÁ INDICADO SI LA CUOTA SE PASARÁ A COBRO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA O DEBERÁ SER ABONADA EN LA CUENTA DEL CAEM.

EN EL CASO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN PODRÁ HACERSE UN PAGO PARCIAL DE 50 €, EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN, QUE SERÁ DESCONTADO AL ABONAR LA CUOTA TOTAL.

LAS SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN SERÁN REGISTRADAS SOLO CUANDO ESTÉ COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN Y SE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.